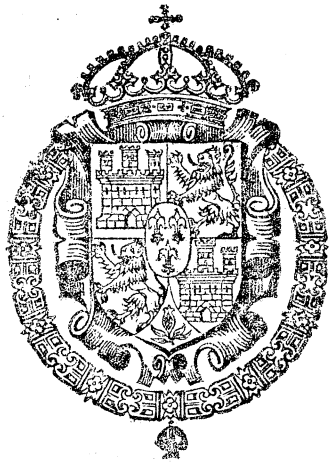


## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente de revision de la carga de justicia de 12.606 pesetas 30 céntimos que en partida de mayor suma se consigna bajo el núm. 33, artículo y capítulo 1.º, Seccion 4.ª, del presupuesto de obligaciones generales del Estado, á favor del Duque de Osuna, por el equivalente de las alcabalas que percibió en varios pueblos de la provincia de Albacete; y

Resultando que por Real cédula expedida por D. Carlos II en 12 de Abril de 1673, en la que se inserta la carta de venta librada por el mismo Monarca el 15 de Diciembre de 1672, se enajenaron á D. Rodrigo de Sandoval Silva y Mendoza, Duque de Pastrana y del Infantado, las alcabalas y tercias de Almansa en precio líquido de 33.791.806 maravedís, que entregó en las arcas Reales:

Resultando que por carta de venta librada por el expresado Monarca en 31 de Diciembre de 1669 se enajenaron al mencionado Sr. Duque las alcabalas de Bonillo, Bogarra y Barrax en precio líquido de 14.112.266 maravedís, que ingresó en la Tesorería general:

Resultando que por otro privilegio, fecha 27 de Abril de 1672, se vendieron al D. Rodrigo Sandoval y Silva las alcabalas de Tarazona por precio líquido de 13.097.000 maravedís, que igualmente ingresó en las arcas Reales:

Resultando que por Real cédula de D. Felipe V, dada en Corella á 6 de Julio de 1711, se confirmó la venta de las alcabalas de que se ha hecho mérito:

Resultando, por último, que la Direccion del Tesoro en 24 de Marzo de 1858 remitió á la Comision de Señores Diputados, para su resolucion, el expediente, que fué devuelto por la misma sin despachar; y que la Junta de la Deuda posteriormente, de conformidad con el dictámen fiscal y Departamento de Liquidacion, propuso la declaracion de subsistencia de la carga á este Ministerio:

Vistas las leyes de Presupuestos de 1843 y 1839, la de 29 de Abril de 1833, las Reales órdenes de 30 de Mayo y 2 de Junio del mismo año, y la orden de la Regencia de 23 de Agosto de 1870:

Considerando que las alcabalas de que se trata fueron segregadas de la Corona por el título oneroso de compra, cuyo precio no se ha devuelto al partícipe, ni se le ha indemnizado de él en otra forma, por cuya causa el Estado se halla en el deber de abonarle, según lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1843, una renta igual á la que dichas alcabalas le hubieran producido en el año comun del quinquenio de 1840 á 1844, con deduccion del 10 y 5 por 100 de administracion y arbitrios:

Considerando que la renta consignada al partícipe es igual á la por que figura en la relacion formada en 1831 por la Direccion general de Contribuciones indirectas:

Considerando que en la tramitacion de este expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas;

S. M., conformándose con lo propuesto por la Junta de la Deuda pública y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de cuya revision se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Gumá y Ferran, Director gerente del ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona, solicitando se amplie la habilitacion de la Aduana de Villanueva y Geltrú para despachar el material extranjero que á dicha línea se destine, en atencion á que si la descarga del mismo se efectúa en Barcelona se hará imposible el transporte, ó al menos muy difícil desde Castelldefels á los puntos donde ha de aplicarse, por tener que conducirlo por las montañas de Garraf, que carecen de caminos para carros:

Vistos los informes emitidos por el Jefe económico de la provincia de Barcelona, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que es real y positivo el perjuicio que á la Empresa del ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona se irrogaria con la obligacion de despachar el material de la línea en una de las Aduanas habilitadas hoy para esta clase de importaciones, y que por otra parte el material de que se trata se destina á unas obras de reconocida utilidad pública:

Y considerando que la autorizacion solicitada no ha de reportar perjuicio á la Hacienda, porque la Aduana de Villanueva y Geltrú cuenta con personal suficiente é idóneo para hacer los despachos;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha dignado resolver que se amplie la habilitacion de la Aduana de Villanueva y Geltrú, en la provincia de Barcelona, para introducir directamente del extranjero el material de ferro-carriles que se destine á la línea de la Compañía solicitante.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Roquetas, provincia de Tarragona, en solicitud de subvencion del Estado para construir un edificio con destino á Escuelas públicas de primera enseñanza:

Considerando que está demostrada la necesidad de la obra en proyecto, por cuanto los locales en donde hoy se da la enseñanza son alquilados y de malas condiciones, encontrándose además en estado ruinoso, hasta el punto de haber ordenado la Autoridad de la provincia un reconocimiento, comisionando al Arquitecto para buscar en el pueblo otros locales, que no ha sido posible encontrar:

Considerando que de las actas de las sesiones celebradas á este objeto por el Ayuntamiento y Junta de asociados, aparece haber acordado consignar en el primer presupuesto la cantidad de 4.000 pesetas, y en el del año siguiente la de 1.080 pesetas, con más el producto del aprovechamiento

forestal de los dos años, y realizar la conduccion de material por medio de prestacion personal; cuyo valor total se calcula en 14.440 pesetas:

Considerando que el proyecto está ajustado á lo que determinan las disposiciones legales vigentes en la materia, y ha sido formado por el Arquitecto provincial, importando el presupuesto 39.149 pesetas y 61 céntimos:

Y considerando que han informado favorablemente la Comision provincial, la Junta de Instruccion pública y el Inspector del ramo, haciendo notar este funcionario que son cuatro las Escuelas que el edificio proyectado ha de contener:

Vistos la Real orden de 24 de Julio de 1836 y el art. 2.º de la de 22 del mismo mes de 1874; y de conformidad con lo informado por el Consejo de Instruccion pública,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de las Roquetas, provincia de Tarragona, una subvencion de 19.574 pesetas y 81 céntimos, equivalentes al 50 por 100 del importe total del presupuesto de las obras, con cargo al cap. 16, art. 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, y como auxilio para la construccion de un edificio destinado á Escuelas públicas; cuya suma le será librada por la Ordenacion de pagos de este Ministerio á favor del Alcalde-Presidente del expresado Ayuntamiento, previa aprobacion de la subasta de las obras, y cuando justifique por medio de certificaciones expedidas por el Director facultativo y visadas por el Gobernador de la provincia, haber dado principio á las mencionadas obras, con entera sujecion al proyecto presentado, y que en ellas se ha invertido igual ó mayor cantidad que la que es objeto de esta concesion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

#### CIRCULAR.

Repetidas disposiciones, en proporcion y á medida de manifiestas y atendibles necesidades, han contribuido á ordenar los estudios hasta restablecerlos en sus naturales condiciones, teniendo en cuenta la situacion de los jóvenes que los habian comenzado al amparo del régimen anterior. Autorizando por tiempo determinado la simultaneidad de ciertas asignaturas y la prueba de otras mediante examen, como debido tributo de respeto á legítimos derechos, se ha conseguido encauzar la marcha de la enseñanza sin violencia alguna. En este punto el Gobierno, animado de generoso espíritu, si bien deteniéndose en razonables límites, ha ido más lejos de lo absolutamente preciso, circunstancia que le autoriza y aun le obliga á ser inflexible en lo sucesivo en el puntual y exacto cumplimiento de las prescripciones legales. Si en la actualidad ó en adelante hay jóvenes que separándose del camino ordinario tienen que emplear un año académico en una sola asignatura, acaso de leccion alterna, dependerá de su propia voluntad, por desaplicacion, por cálculos y combinaciones equivocadas ó por otras causas en que nada influye el rigor de la ley, lo cual no puede ser motivo para alterar ni por excepcion la regla general, cuya observancia es indispensable si la instruccion ha de ser completa y suficiente para el acertado y fructuoso ejercicio de las profesiones á que prepara, y si ha de responder á los progresos de la ciencia.

Preocupado el Gobierno con la idea de regularizar en breve plazo este servicio aprovechando todos los elementos disponibles, no por eso ha olvidado las mejoras que la opinion pública ilustrada reclama y la experiencia demuestra ser necesarias para dar vigoroso impulso á los estudios. Con detenimiento, maduro examen y docto consejo ha





Departamento de Emision Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de los créditos procedentes de deudas antiguas que, reclamada su conversion en este Departamento, han sido mandados cancelar por la Junta de la Deuda pública como comprendidos en la caducidad establecida por el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876; cuya publicacion se hace á los efectos del artículo 15 del Real decreto de 1.º de Noviembre de 1851; previniéndose á los respectivos interesados, ó sus representantes, que transcurrido el mes fijado en el mismo para reclamar ante el Ministerio de Hacienda contra la declaracion de la Junta, á contar desde el dia en que aparezca esta relacion en la GACETA, sin que lo hubiesen verificado, se entenderá que renuncian á toda reclamacion ulterior, y se procederá á llevar á efecto desde luego las cancelaciones acordadas.

D. Manuel Ruiz Ortiz, á nombre de Doña Guadalupe Ayuso, las láminas del 5 por 100, números 16.745 y 46, de reales vellón 80.674 17 mrs. y 48.099 con 20, á favor del vínculo fundado por D. Alonso de Oviedo la primera, y del que fundó Don Pedro Oviedo la segunda.

D. Robustiano Boada, á nombre de D. Juan María Suarez Urbina, la lámina del 5 por 100, núm. 23.919, de rs. vn. 30.753 con 20 mrs., á favor del vínculo fundado en Cazalla de la Sierra por Doña Isabel Teniente Calvo, y los intereses de la número 27.091 hasta 30 de Junio de 1851, de rs. vn. 45.430 con 28 maravedises, á favor de la capellania fundada en la villa de Castro del Rio por D. Pedro de Castro.

D. Agustín Olguera, á nombre de D. Lorenzo Carrillo y herederos de D. Segundo García, las láminas números 25.282, de rs. vn. 60.503 con 31 mrs., con interés, y la núm. 95.962, sin él, de rs. vn. 46.526 con 26 mrs., á favor del patronato fundado en la villa de Orce por D. Pedro Perea.

D. José Zapatero, á nombre de la comunidad de religiosas arrepentidas de la ciudad de Barcelona, las láminas de deuda corriente al 5 por 100, números 22.740 y 41, de rs. vn. 61.857 con 23 mrs. la primera, y 54.776 con 12 la segunda, á favor de la fundacion hecha en dicho convento por Ramon Fos y Roma.

D. Román Ponceles, en concepto de Cura Vicario de Villaverde, las láminas del 5 por 100 no negociable, números 1.416, 9.275 y 9.739, de rs. vn. respectivamente 9.885 con 40, 902 con 32 y 3.686 con 24, á favor de la memoria del Comisario Andrés Muñoz, capellania colativa fundada por D. Manuel Leon Gonzalez, y cofradía de San Andrés del lugar de Villaverde.

D. Felipe Lázaro, á nombre del Ayuntamiento de Brieba, provincia de Segovia, la lámina de deuda corriente al 5 por 100, número 4.855, de rs. vn. 16.328 con 16 mrs., á favor de la fundacion de Caridades y Escuela de aquel pueblo.

D. Leonardo Olmedo y Martín, á nombre de las Hermandades Sacramentales de la villa de Iznalloz, las láminas números 26.474, 75, 76 y 77, de rs. vn. 6.577 con 8, 11.413 con 8, 22.465 con 28, y 60, á favor de varias Hermandades en dicha parroquia.

D. Ramon de Tranco, á nombre de D. Juan José Aguado, Cura de la parroquia de Santa Marina de Córdoba, la lámina del 5 por 100, núm. 29.479, de rs. vn. 37.348 con 7 mrs., á favor de la Casilla de beneficiados de dicha parroquia, y los intereses de ella desde 1.º de Enero de 1841 en adelante.

D. Eduardo Guillermos de Torres, á nombre de D. Claro de

la Muela, las láminas del 5 por 100, números 20.714 y 25.489, de rs. vn. 4.200 y 33.317 con 22 mrs., expedidas respectivamente á favor del Mayorazgo fundado en la ciudad de Molina por D. Pablo de la Muela, y á la capellania de Doña Isabel Laraga, en la parroquia de San Juan el Real de Calatayud.

D. José Herrando y Celaya, y despues los herederos de Don Martin Cesáreo Echabure, las láminas del 5 por 100, números 26.964 y 65, de rs. vn. 40.549 con 19 y 2.310, expedidas á favor de las capellanias reunidas fundadas en la parroquia de Santa María de Uribarri de la ciudad de Durango por Doña María Perez de Ripá-Palacios.

D. Ramon Taranco, á nombre de la cofradía del Dulce Nombre de Jesús, erigida en la Catedral de Jaen, la lámina del 5 por 100, núm. 25.733, de rs. vn. 8.328, emitida á su favor.

D. Luis Llanos, á nombre de varias fundaciones en la ciudad de Avila, la lámina del 5 por 100 no negociable, número 22.989, de rs. vn. 11.277 con 18 mrs., á favor del patronato de legos fundado por Doña Juana Velasco en la parroquia de San Pedro de dicha ciudad.

D. Alejandro Larrubiena, á nombre del Sr. Cura párroco del Salvador de la ciudad de Córdoba, las láminas del 5 por 100 no negociable, números 18.745 y 18.751, de rs. vn. 475.036 con 8 y 261.834 con 31 mrs., á favor de la Capilla de beneficiados de dicha parroquia y de Santo Domingo de Silos en la mencionada ciudad.

D. José Gomez y Gomez, á nombre de las Carmelitas Descalzas de Barcelona, las láminas del 5 por 100, números 13.232 y 33, y 43.280, de rs. vn. 6.453 con 26 mrs. la primera, igual suma la segunda, y 35.663 con 19 mrs. la tercera, á favor de la fundacion hecha en dicho convento por Teresa Cruces y Torres.

D. Ignacio Solans, á nombre de D. José Avila y Merelo, y despues D. Emilio Araciel al de Doña María Merelo, la lámina del 5 por 100, núm. 19.827, de rs. vn. 303.234 con 30 mrs., á favor de la obra pia fundada por Doña Vicenta Ramon, de Valencia.

D. Manuel Arana, á nombre del Cabildo eclesiástico de la parroquia de Santa María de Yurre, Vizcaya, las láminas del 5 por 100, números 17.393 y 94, á favor de la fabrica de la parroquia de Santa María de la anteiglesia de Yurre, de reales vellón 20.790 con 26 y 50.882 con 11 mrs.

D. Victor del Rey, á nombre de D. Pablo Calahorra, Párroco de Montalvan, la lámina del 5 por 100, núm. 33.736, de reales vn. 43.458, á favor de la obra pia fundada por D. Antonio Benedí en dicha villa.

D. Manuel Mendez de Sotomayor, y despues Doña Dolores Hernandez y Muñoz, por sí y como tutora de sus nietos Don Juan Bautista, Doña Josefa y Doña Trinidad Mendez Sotomayor, la lámina del 5 por 100, núm. 17.055, de rs. vn. 8.805 20 maravedis, á favor de la capellania fundada en la parroquia de San Juan de Málaga por D. Alonso Yañez y Ortiz.

D. Alejandro Larrubiera, á nombre del Párroco de San Andrés de Córdoba, la lámina del 5 por 100 no negociable, número 20.436, de rs. vn. 7.500, á favor de la fábrica de la misma parroquia.

D. José Sanchez Rubio, á nombre de la Diputacion provincial de Murcia, la lámina de Deuda corriente al 5 por 100, número 22.027, de rs. vn. 166.404, á favor de la obra pia fundada en la iglesia del convento-hospital de San Juan de Dios de dicha ciudad por D. José María Lamas.

D. Mariano Duo, á nombre de Doña Josefa Ripalda, la lámina del 5 por 100, núm. 17.047, de rs. vn. 22.720, á favor de la capellania fundada en la villa de Caparrosa por D. Antonio Labayru.

D. Juan Garcia Gutierrez, la lámina del 5 por 100 no negociable, núm. 37.937 de rs. vn. 19.103 1 maravedí, á favor de la obra pia fundada en Córdoba por el Presbítero D. Agustin Jimenez Taza.

D. José Gomez y Gomez, á nombre de la comunidad de religiosas de Santa María Magdalena, orden de San Agustin, en la villa de Gracia en Barcelona, las láminas del 5 por 100, números 9.354, 13.257 y 13.415, rs. vn. respectivamente 29.243, 35.908 con 27 y 17.210 con 2, expedidas las dos primeras á favor de la Priora y comunidad de religiosas de aquella orden, y la tercera al monasterio de monjas de Santa María Magdalena de aquella villa.

D. Carlos Gomez Samper, á nombre del Cura párroco de Yuncos y Rector de la parroquia de Azaña, la lámina del 5 por 100, núm. 4.277, de rs. vn. 43.484 18 maravedis, á favor de la Memoria que en la villa de Azaña, con destino á la dotacion de escuela de primeras letras, fundó D. Jacinto de Sarasa.

D. Ramon Lopez Hernandez, á nombre de D. Florencio Asensio Navarro, vecino de Los Fayos, la lámina del 5 por 100 31.021, de rs. vn. 39.741 18 maravedis, á la capellania colativa de Pedro Torrellas y Catalina Jimenez.

D. Angel Morales, como apoderado del Sr. Cura y Beneficiados de la Iglesia de Cullera, las láminas del 5 por 100, números 31.652, 32.123 y 29, de rs. vn. 9.591, 4.053 y 65.202, á favor respectivamente de las obras pias de Cullera, á la administracion de José Bou de Francisco en dicha villa y administracion del Doctor Marchy Vergoños en la misma.

D. José Esteve Torregrosa, como apoderado de D. Bernardo, D. José y Doña Dolores Beade y Perote, la mitad del capital de la certificacion de Deuda consolidada, núm. 2.173, de reales vellón 17.008 9 maravedis, y cuatro quintas partes de los intereses devengados desde 1.º de Octubre de 1840 hasta 30 de Junio de 1851 por dicha parte de capital.

D. Juan José de Yeste, á nombre de D. José Moreno Caballero, Cura párroco de la villa de Cortes de la Frontera, la certificacion de Deuda consolidada, núm. 1.496, de rs. vn. 87.466 5 maravedis, y la lámina sin interés, núm. 82.584, de reales vellón 2.706 28 maravedis, expedidas respectivamente á favor del patronato de D. Juan Hormigo y cofradía de la Vera Cruz en dicha villa.

D. Fulgencio Marin Perez, á nombre del Cura párroco de Santiago de la ciudad de Lorca, la lámina del 5 por 100 21.435, de rs. vn. 64.359 2 maravedis, á favor de la capellania primera fundada en la parroquia referida por D. José Martinez Villaseca, y tambien sus intereses.

D. Juan Crisostomo Garcia, á nombre del Sr. Cura párroco de San Sebastian de esta Corte, la lámina del 5 por 100, número 9.586, de rs. vn. 94.745 13 maravedis, expedida á favor de la capellania fundada en dicha parroquia por Doña María Díez Lopez.

D. Pedro Orbe y Orbe y D. Jerónimo Gallego de Sierra, á nombre del Cura párroco de Cuervas, la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 12.232, de rs. vn. 16.923 3 maravedis, á favor de la Memoria fundada en la villa de Cuervas por D. Juan Sanchez Montesinos.

(Se concluirá.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Situacion en la tarde del sábado 23 de Agosto de 1879.

ACTIVO.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various financial items like 'Caja', 'Cartera', 'Otros créditos', 'Hacienda pública', 'Propiedades', 'Gastos de todas clases', 'Capital', 'Fondo de reserva', 'Obligaciones á la vista', 'Billetes emitidos', 'Otras obligaciones', 'Sanearamiento de créditos vencidos', and 'Intereses'. It includes sub-columns for 'ORO' and 'BILLETES' with values in 'PESOS FUERTES'.

Summary table with columns for 'ORO' and 'BILLETES', and sub-columns for 'PESOS FUERTES'. It shows totals for each category, such as 'ORO' totaling 24,585,182.81 and 'BILLETES' totaling 71,830,457.94.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

ESTADISTICA.

MES DE AGOSTO DE 1879.

NÚMERO 1.—Movimiento de la poblacion penal.

	PENADOS.			EXISTENCIA	EN 31 DE JULIO.	EN 31 DE AGOSTO.	DIFERENCIA		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.				EN MÁS.	EN MENOS.	
Existencia en 31 de Julio.....	47.014	878	47.892						
ALTAS.									
Sentenciados por vez primera.....	367	40	407	En la casa-galera de Alcalá (1).....	878	893	15	"	
Idem reincidentes.....	37	"	37	En el penal de Alcalá.....	723	726	3	"	
Desiertos aprehendidos.....	4	"	4	En el idem de Alhucemas.....	50	50	"	"	
Devueltos por las Autoridades.....	"	"	"	En el idem de Baleares.....	319	316	"	3	
Reintegrados de hospitales.....	2	"	2	En el idem de Burgos.....	1.193	1.175	"	18	
Idem de manicomios.....	"	"	"	En el idem de Cartagena.....	2.315	2.330	15	"	
Por trasferecia de unos á otros presidios.....	32	"	32	En el idem de Ceuta.....	2.337	2.324	"	13	
	439	40	479	En el idem de Chafarinas.....	88	89	1	"	
BAJAS.									
Reclamados por las Autoridades.....	2	"	2	En el idem de Peñon de la Gomera.....	76	76	"	"	
Por cumplimiento de condena.....	237	19	256	En el idem de Santoña.....	665	693	28	"	
Por indulto.....	40	"	40	En el idem de Sevilla.....	943	959	16	"	
Por salida para hospitales.....	"	"	"	En el idem de Tarragona.....	787	793	6	"	
Por id. para manicomios.....	"	"	"	En el idem de San Agustín.—Valencia.....	1.255	1.252	"	3	
Por trasferecia de unos presidios á otros.....	71	"	71	En el idem de San Miguel de los Reyes.—Id.....	843	854	11	"	
Por desercion.....	4	"	4	En el idem de Valladolid.....	1.156	1.202	46	"	
Fallecidos.....	64	De muerte natural.....	3	64	En el idem de Zaragoza.....	1.663	1.693	30	"
		Idem repentina.....	"	"	En el destacamento de Madrid.....	655	625	"	30
		Idem por suceso casual.....	3	3					
		Idem violenta.....	"	"					
					47.892	47.964	72	"	
Existencia en 31 de Agosto.....	47.074	893	47.964	(1) Penal de mujeres.					

NÚMERO 2.—Clasificacion de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL.
Varones...	762	3.457	3.566	2.683	2.154	1.409	1.134	831	516	373	130	56	47.074
Hembras..	46	193	138	112	173	51	70	44	36	17	10	3	893

NÚMERO 3.—Estado civil.

	SOLTEROS.	CASADOS.		VIUDOS.		TOTAL.
		Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.	
Varones.....	8.680	5.414	1.910	652	415	47.071
Hembras.....	447	171	83	136	56	893

NÚMERO 4.—Religion.

	Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL.
Varones.....	46.858	1	1	211	47.074
Hembras.....	893	"	"	"	893

NÚMERO 5.—Instruccion y cultura.

	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instruccion superior.	TOTAL.	CULTURA.			TOTAL.
						Tienen educacion esmerada.	Educacion media.	Educacion descuidada.	
Varones.....	9.395	760	6.437	479	47.074	610	7.783	8.678	47.074
Hembras.....	603	67	218	5	893	5	186	702	893

NÚMERO 6.—Posicion social, profesiones y oficios de los penados ántes de su condena.

	Tenian profesion cientifica, artistica ó literaria.	EMPLEADOS.		Militares (del Ejército y Armada).	Eclesiásticos.....	Comerciantes.....	TRABAJADORES.		Dedicados á las faenas agrícolas.....	Sirvientes domésticos.....	Arrieros, carreteros y cocheros.....	Chalanes y giranos	Foreros.....	Campesinos.....	De otros oficios ó profesiones.....	SIN OFICIO.			TOTAL.....
		Del Gobierno.	De empresas particulares.				En oficios de fuerza.....	En oficios sedentarios.....								Mantenedores por sus familias.	Vivian de rentas propias.	Vagos.....	
Varones...	123	122	103	521	12	201	3.232	1.202	7.353	356	577	229	4	123	1.750	524	280	172	47.074
Hembras..	2	"	"	"	"	2	"	531	87	180	"	54	"	9	53	"	2	"	893

NÚMERO 7.—Clasificación por delitos.

		Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.
Contra la seguridad exterior del Estado.	Traición.....	"	"	Delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.....	Prevaricación.....	"	"
	Contra la paz ó la independencia del Estado....	"	"		Infidelidad en la custodia de presos.....	2	"
	Contra el derecho de gentes.....	"	"		Idem id. de documentos.....	4	"
	Piratería.....	"	"		Violación de secretos.....	"	"
Contra la Constitución.....	Lesma majestad.....	2	"	Desobediencia y denegación de auxilios.....	2	"	
	Contra las Cortes y sus individuos, y contra el Consejo de Ministros.....	"	"	Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.....	"	"	
	Contra la forma de gobierno.....	43	"	Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.....	1	"	
	Delitos cometidos por particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.....	"	"	Abusos contra la honestidad.....	7	"	
	Idem id. por funcionarios públicos.....	"	"	Cohecho.....	8	"	
Delitos relativos al libre ejercicio de los cultos.....	40	"	Malversación de caudales públicos.....	32	"		
Contra el orden público.....	Rebelión.....	78	"	Fraudes y exacciones ilegales.....	17	"	
	Sedición.....	97	4	Negociaciones prohibidas.....	12	"	
	Atentado contra la Autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia.....	773	28	Parricidio.....	166	48	
	Desacatos, insultos, injurias y amenazas á la Autoridad, como igualmente á sus agentes y demás funcionarios públicos.....	272	26	Asesinato.....	631	12	
	Desórdenes públicos.....	7	"	Homicidio.....	6.835	90	
Falsedades.....	Falsificación de la firma ó estampilla Real y firma de los Ministros.....	"	"	Infanticidio.....	4	42	
	Idem de sellos ó marcas.....	5	"	Aborto.....	"	"	
	Idem de moneda.....	123	30	Lesiones.....	1.927	34	
	Idem de billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados cuya expedición esté reservada al Estado.....	34	1	Duelo.....	1	"	
	Idem de documentos públicos, oficiales y de comercio, y de los despachos telegráficos.....	90	"	Adulterio.....	4	6	
	Idem de documentos privados.....	56	"	Violación y abusos deshonestos.....	178	1	
	Idem de cédulas de vecindad y certificados.....	6	"	Escándalo público.....	7	"	
	Ocultación fraudulenta de bienes ó de industrias, falso testimonio y acusación ó denuncias falsas.....	78	6	Estupro y corrupción de menores.....	3	3	
	Usurpación de funciones, calidad y títulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.....	5	"	Rapto.....	7	"	
	Contra la salud pública.....	1	"	Calumnia.....	17	1	
Juegos y rifas.....	1	"	Injurias.....	5	"		
				Suposición de partos y usurpación del estado civil.....	4	7	
				Celebración de matrimonios ilegales.....	3	1	
				Detenciones ilegales.....	29	"	
				Sustracción de menores.....	2	3	
				Abandono de niños.....	2	8	
				Allanamiento de morada.....	93	"	
				Amenazas y coacciones.....	50	"	
				Descubrimiento y violación de secretos.....	5	"	
				Robo.....	3.372	205	
				Hurto.....	909	328	
				Usurpación.....	"	"	
				Defraudación (Alzamientos, quiebras é insolvencias punibles.....)	13	"	
				Estafa y otros engaños.....	134	40	
				Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.....	1	"	
				Abusos punibles de las casas de préstamos.....	1	"	
				Incendios y otros estragos.....	52	2	
				Daños.....	6	"	
				Imprudencia temeraria.....	47	"	
				Delitos especiales... (Delitos contra la Ordenanza militar.....)	799	"	
				Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....	29	"	
					17.071	893	

NÚMERO 8.—Clasificación por penas.

	Prision correccional	Presidio correccional	Prision mayor.	Presidio mayor.	Reclusion temporal.	Caden. temporal.	Reclusion perpétua.	Cadena perpétua.	Prision mayor con re-tención (mi-litares).	TOTAL.	TRIBUNAL SENTENCIADOR.		TOTAL.
											Civil.	Militar.	
Varones.....	2.936	2.976	1.299	2.107	4.801	1.281	4	4.050	620	17.071	14.884	2.187	17.071
Hembras.....	665	"	93	"	85	"	50	"	"	893	884	9	893

NÚMERO 9.—Tiempo que les falta á los penados para extinguir sus respectivas condenas.

	Varones.	Hembras.
Ménos de seis meses, á.....	1.243	71
De seis meses á un año, á.....	1.329	136
De un año á dos, á.....	2.259	187
De dos á cuatro, á.....	3.431	509
De cuatro á ocho, á.....	3.071	420
De ocho á doce, á.....	2.039	37
De doce á veinte, á.....	2.089	32
De veinte á treinta, á.....	149	1
Más de treinta (inclusos los de penas perpétuas), á.....	1.691	"
	17.071	893

NÚMERO 10.—Clasificación por naturaleza.

PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.
Alava.....	99	7	Córdoba.....	441	12	Madrid.....	1.173	23	Teruel.....	463	15
Albacete.....	233	20	Coruña.....	237	41	Málaga.....	7.795	21	Toledo.....	364	16
Alicante.....	471	15	Cuenca.....	319	18	Murcia.....	489	15	Valencia.....	845	37
Almería.....	368	8	Gerona.....	157	8	Navarra.....	361	26	Valladolid.....	244	12
Avila.....	181	13	Granada.....	909	28	Orense.....	245	11	Vizcaya.....	74	17
Badajoz.....	445	9	Guadalajara.....	349	23	Oviedo.....	214	28	Zamora.....	177	8
Baleares.....	156	6	Guipúzcoa.....	36	14	Palencia.....	496	17	Zaragoza.....	862	33
Barcelona.....	316	18	Huelva.....	173	3	Portevedra.....	123	21			
Burgos.....	359	25	Huesca.....	340	21	Salamanca.....	341	20			
Cáceres.....	400	12	Jaen.....	484	16	Santander.....	98	22			
Cádiz.....	330	6	Leon.....	178	16	Segovia.....	147	7			
Canarias.....	48	5	Lérida.....	228	13	Sevilla.....	506	14			
Castellon.....	399	14	Logroño.....	428	40	Soria.....	228	16	Ultramar.....	127	"
Ciudad-Real.....	371	14	Lugo.....	198	33	Tarragona.....	400	29	Extranjero.....	2.76	3

	Varones.	Hembras.
Son naturales de capital de provincia.....	2.337	94
Idem de pueblos rurales.....	14.734	799
	17.071	893

NÚMERO 11.—Ocupacion de los penados en el mes de Agosto.

	DESEMPEÑANDO CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos de los establecimientos.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACION.				TOTAL.
	Cabos de vara.	Escribientes	Ordenanzas.	Enfermeros y Practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados.	Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones.....	1.102	221	115	143	2.778	1.065	745	2.593	3.700	225	2.529	43.2	698	718	17.071
Hembras.....	(1) 30	.	.	8	44	.	427	.	.	.	248	22	29	25	893

(1) Celadoras.

NÚMERO 12.—Escuelas.

NÚMERO 13.—Condicion moral de los penados.

Penados que han asistido.....	Varones.....	Hembras.....	CONDICION MORAL				TOTAL.
			Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	
	456	48	12.909	3.329	235	98	17.071
Libros que se les han dado en lectura.....	504	289	825	68	.	.	893

NÚMERO 14.—Infracciones disciplinarias y delitos cometidos por los penados durante el mes.

	Número de infracciones.	NOTA.	Varones.		Hembras.		CASTIGOS Y PENAS que se les han impuesto.		
			Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.			
Contra los Jefes.....	6	Estas 59 infracciones y un delito, han sido cometidas por 59 penados en esta forma:					Reprehension, á.....	2	4
Contra los Furrieles, Capataces y cabos.....	3						Calabozo y régimen ordinario, á.....	24	2
Rebelion ó motin.....	3						Calabozo á pan y agua, á.....	7	2
Amenazas á sus compañeros.....	7						Dormir en el suelo, á.....	2	.
Riñas y golpes.....	2						Privacion de alimento, á.....	.	.
Negligencia en el trabajo.....	2						Servicio de limpieza, de aguada, etc., á.....	7	2
Posecion de armas ú otros objetos prohibidos.....	11						Trabajos penosos, á.....	8	.
Juegos prohibidos.....	1	Una sola infraccion.....	49	8		Aplicacion de cadenas ó hierros, á.....	7	.	
Embriaguez.....	1	Dos infracciones.....	1	.		Castigos corporales, á.....	.	.	
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	2					Degradacion de clase, á.....	4	.	
Tentativa de evasion.....	2								
Atentado contra la moral.....	2								
Faltas de aseo.....	18								
Otras infracciones.....	7								
Heridas.....	59	Delitos.....	1	.			Sujeto á nueva causa.....	1	.
	1		50	8				53	8

NÚMERO 15.—Enfermerias.

Exisencia del mes anterior.	ENTRADAS.							SALIDAS.			QUEDAN.						
	Por enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	Por heridas ó contusiones.	Por enajenacion mental.	TOTAL.	Restablecidos.	Fallecidos.	TOTAL.	De enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	De heridas ó contusiones.	De enajenacion mental.	TOTAL.
Varones....	245	221	92	29	18	3	363	295	61	356	160	74	9	8	3	1	252
Hembras....	25	44	5	.	.	1	20	12	6	18	47	8	.	.	2	.	27
	270	235	97	29	18	4	383	307	67	374	177	79	9	8	5	1	279

NÚMERO 16.—Clasificacion general de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

	VARONES.	HEMBRAS.
Extinguen primera pena.....	14.767	790
Son reincidentes.....	De una.....	79
	De dos.....	41
	De más.....	43
	17.071 (1)	893
(1) De estos tienen nota de desertores.....	593	.

Madrid 15 de Setiembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Junta de socorros á las familias de los naufragos del Cantábrico.

Relacion de las cantidades recaudadas por el Banco de España, sus sucursales y Comisionados para socorro de las familias de los naufragos del Cantábrico.

	Ptas. Cént.
En 13 Setiembre 1878.—Donativo hecho por S. M. el Rey (Q. D. G.).....	25.000
17 idem.—Idem por S. A. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.....	5.000
3 Julio.—Entregado por D. Juan Alhagon.....	488'12
11 idem.—Idem por el Habilitado del Consejo Supremo de la Guerra.....	250
15 idem.—Idem por el Vicepresidente de la Junta de socorros de los naufragos del Cantábrico....	210
18 idem.—Idem por el Sr. Ugarte.....	70
20 idem.—Idem por el Excmo. Sr. Don Francisco Ceballos, Ministro de la Guerra.....	500
Idem.—Idem por los empleados de la Secretaría de dicho Ministerio.....	673'68
	1.173'68
22 idem.—Idem por el primer batallon de Garellano, núm. 45.....	114'50
Idem.—Idem por el segundo id. id.....	101
Idem.—Idem por D. Antonio Escribano.....	50
	265'50

	Ptas. Cént.
24 Julio.—Entregado por R. Garcia.....	135
27 idem.—Idem por J. Soto.....	118'50
31 idem.—Idem por B. Beiyas.....	8
1.º Agosto.—Idem por el primer batallon de la Princesa, núm. 4.....	161'39
Idem.—Idem por el segundo id. id.....	436'97
Idem.—Idem por D. Julian Diaz Bustamante.....	100
	398'36
2 idem.—Idem por el Habilitado del regimiento de Covadonga.....	200
Idem.—Idem por el Cuerpo de Sanidad de Badesjoz.	43
Idem.—Idem por los Ayuntamientos de Bebon y Bayona (Pontevedra).....	158'87
Idem.—Idem por el batallon reserva de Tarazona..	26'75
Idem.—Idem por el de Arapiles.....	27'25
5 idem.—Idem por el Vicepresidente de la Junta de socorros.....	4.043'25
6 idem.—Idem por el Habilitado del regimiento de lanceros del Rey.....	400
7 idem.—Idem por D. S. Lopez.....	2
8 idem.—Idem por el Habilitado del batallon cazadores de Manila.....	52
Idem.—Idem por el Habilitado del batallon reserva de Madrid.....	42
9 idem.—Idem por D. Fernando Brander.....	42
Idem.—Idem por el segundo batallon regimiento de	

	Ptas. Cént.
Asia.....	212
9 Agosto.—Entregado por el Habilitado del batallon reserva de Calatayud.....	23
Idem.—Idem por D. S. Lopez.....	0'50
Idem.—Idem por el Habilitado del regimiento de Baleares.....	109
10 idem.—Idem por el id. id. de Almansa.....	75
Idem.—Idem por el id. reserva de Huesca.....	36'50
16 idem.—Idem por el id. Vicariato castrense.....	78
14 Octubre.—Idem por el id. id.....	125
	208
23 Agosto.—Idem por el id. regimiento de Vizcaya.	100
24 idem.—Idem por D. J. Garcia.....	92
27 idem.—Idem por el Habilitado del segundo batallon del regimiento de Granada.....	21'50
28 idem.—Idem por D. P. Pastor.....	18'50
30 idem.—Idem por el Habilitado del batallon reserva de Veria.....	20
Idem.—Idem por los Jefes, Oficiales y tropa de la Guardia civil de Cuenca.....	147
Idem.—Idem por el primer batallon del regimiento de Mallorca.....	74'25
	221'25
2 Setiembre.—Idem por D. M. Alvarez.....	27
3 idem.—Idem por el Habilitado del Ministerio de Ultramar.....	154

Table with columns 'Ptas. Cént.' and entries for various months and locations like 'Setiembre.—Entregado por el Habilitado del Cuerpo de Inválidos', 'Agosto.—Idem por el id. del tercio de la Guardia civil', etc.

Table with columns 'Ptas. Cént.' and entries for various months and locations like 'Octubre.—Entregado por el Comisionado del Banco en Cáceres', 'Agosto.—Idem por el Comisionado del Banco en Castellón', etc.

Table with columns 'Ptas. Cént.' and entries for various months and locations like '3 Enero 1879.—Abonado por la sucursal de Barcelona', 'Noviembre 1878.—Idem de la Coruña', etc.

Madrid 9 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El Subgobernador, Breto.—El Interventor general, Teodoro Rubio. Las figuradas ciento cinco mil doscientas diez pesetas noventa y cuatro céntimos se distribuyeron de la manera siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO. Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero último, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Carrion en la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata importa 25.682 62 pesetas.



mate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 23 de Setiembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 27 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Lerma á San Martin de Rubiales, provincia de Búrgos.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 40 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.

Roa, con Arancel de 2 miriámetros..... 3.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Búrgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 27 de Setiembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Roa, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 27 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Murcia á Granada, provincia de Granada.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include Yolatrae, Baza, Baul, Albarran, Purullena, and a total of 35,893.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Granada, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.975 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 27 de Setiembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Yolatrae, Baza, Baul, Albarran y Purullena, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 27 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Cúllar de Baza á Huéscar, provincia de Granada.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.

Cañada de Rosa, con Arancel de 2 miriámetros..... 1.707

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 285 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 27 de Setiembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Cañada de Rosa, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 27 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de la estacion de Vilches á Almería, provincia de Granada.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.

Ventorrillo de la Puerta, con Arancel de 3 miriámetros..... 9.618

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.605 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 27 de Setiembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Ventorrillo de la Puerta, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 27 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Bailén á Málaga, provincia de Granada.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA. Presupuesto anual. Pesetas.

Loja (mixto), con Arancel de 2 1/2 miriámetros..... 5.335

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 890 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 27 de Setiembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Loja, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 27 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Cuesta de Castilleja á Badajoz, provincia de Badajoz.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA. Presupuesto anual. Pesetas.

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include Venta de Culebrin, Fuente de Cantos, Los Santos segundo, Santa Marta, and Albuera, with a total of 32,353.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.400 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 27 de Setiembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Venta de Culebrin, Fuente de Cantos, Los Santos segundo, Santa Marta, Albuera y Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Dispuesto por Real orden de 30 de Agosto próximo pasado se saquen á pública subasta las obras necesarias en la Provision de víveres de este Departamento, ha acordado la Junta

económica del mismo que el expresado acto tenga lugar ante ella el martes 23 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, bajo las bases del pliego de condiciones que se inserta á continuación.

San Fernando 23 de Setiembre de 1879.—José María de Heras.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública licitación la composición de la cubierta del tejado del almacén destinado á depósito de sal y tocino, y reparación de la noria y tejado del almacén de galleta en el local de la provision de viveres del Departamento; el cual se forma en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan general del mismo en 1.º del actual al trasladar la Real orden de 24 de Junio anterior por la que se aprueban los presupuestos de las obras expresadas, aprobado por Real orden de 30 de Agosto último.

1.º Las obras de que son objeto estas condiciones se ejecutarán conforme se marca en los adjuntos presupuestos, sin que por ningún concepto pueda alterarse lo consignado en los mismos.

2.º Para proceder á la composición de la cubierta del tejado del almacén de sal y tocino se observarán las reglas siguientes:

Primera. Levantará toda la cubierta de tejado, limpiando el material con el mejor cuidado posible.

Segunda. Levantará también todo el alfajado que tiene en la actualidad.

Tercera. A continuación reemplazará una viga que se halla porida por otra nueva y de las dimensiones marcadas en el presupuesto.

Cuarta. Colocará dos hiladas de vigas á todo el largo del techo á fin de dejar más reducidos los claros entre sí, sujetándolos con tejinos de madera y su correspondiente clavazón.

Quinta. Verificado esto formará toda la superficie de dicho techo con tablas de pino de las dimensiones señaladas en el presupuesto, sujetas á las vigas con clavos de hierro de 80 milímetros de largo.

Sexta. A continuación asentará con mortero de cal y arena la cubierta de tejas, aprovechando las que salgan en buen estado.

3.º Para la reparación de la noria y tejado del almacén de galleta se observarán también las reglas siguientes:

Primera. Se recorrerá toda la parte del tejado que comprende dicho almacén, cogiendo las juntas de las tejas y colocando nuevas las que se encuentren partidas.

Segunda. Repedirá y enlucirá las paredes de la noria que se encuentren deterioradas.

Tercera. Construirá y colocará una palanca guiadora y cajón del agua, todo de madera nueva.

4.º Las tejas que se empleen en esta obra serán de la forma y dimensiones que se usan en esta localidad. Deberán ser de buena calidad, duras, bien cocidas, sonoras al golpear y de fractura uniforme, sin cuerpos extraños ni caliches.

5.º La cal común será de la superior que se fabrica en la localidad, estará bien cocida, sin tener venteaduras ni contener hueso alguno.

6.º La arena será del río Sancti Petri, de grano grueso y limpio.

7.º El mortero que se emplee para asentar las tejas será compuesto de dos partes de cal y una de arena.

8.º Las maderas que se empleen, tanto en vigas como en tablas, serán de pino, nuevas, procedentes de Finlandia, Suecia ó Noruega, sanas, de corte reciente, de calidad superior, sin samago, fallas, nudos muy próximos ni fibras torcidas. No se admitirán las que presenten el corazón entre sus dos caras, ó en las dos á la vez, ó en una sola cara siempre que penetre más de la mitad del espesor de la tabla.

9.º El contratista quedará obligado á deshacer y construir de nuevo toda obra por él ejecutada que no reuna las condiciones anteriormente dichas.

10. Las obras serán inspeccionadas por un Ingeniero, quien comunicará el contratista las instrucciones para su ejecución, y reconocerá todos los materiales que deban emplearse, desechando los que no conceptúe de recibo, según las condiciones de este contrato.

11. Estas obras deberán terminarse en el plazo de 25 días, á contar desde aquel en que se le dé aviso por el Ingeniero para principiarlas, y si terminado dicho plazo no las hubiere concluido se rescindirá el contrato con pérdida de la fianza prestada, siguiéndose por Administración dichas obras á perjuicio del contratista.

12. Terminadas las obras en el plazo señalado en la condición anterior, verificará el Ingeniero el reconocimiento de ellas, y encontrándolas conforme á lo prevenido en estas condiciones y bien ejecutadas, expedirá al contratista certificación por duplicado, visada por el Sr. Comandante de Ingenieros, la cual le dará el derecho á percibir la cantidad estipulada.

13. El pago de este servicio se efectuará por medio del libramiento que expedirá la Intendencia del Departamento sobre la Caja de la Administración económica de la provincia de Cádiz.

14. La licitación tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento en el día y hora que oportunamente se designe en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, no admitiéndose en la citada licitación las proposiciones que no estén arregladas al modelo adjunto, ó que sean mayores de los precios fijados en los adjuntos presupuestos, adjudicándose el servicio al mejor postor.

15. El presente pliego y presupuestos unidos se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la expresada Junta económica para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

16. Como garantía provisional para ser admitido al concurso se fija la cantidad de 400 pesetas, y como fianza para el cumplimiento del contrato la de 200 pesetas, las cuales se impondrán en la Caja de la Administración económica de la provincia ó en la Depositaria de San Fernando en metálico ó en los valores públicos y á los tipos que determina la Real orden de 7 de Setiembre de 1876, que hizo extensivo á Marina el Real decreto de Hacienda de 29 del mes inmediato anterior.

17. No se devolverá la fianza impuesta hasta que el adjudicatario justifique haber satisfecho el impuesto con que haya de ser gravado el libramiento que origine este servicio.

18. Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente de subasta, que con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1876 son los siguientes:

Primero. Los que se causen con la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales, debiendo facilitar 10 de estos ejemplares para uso de las oficinas.

Segundo. Los que correspondan según Arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate.

19. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA

DE MADRID de 7 del mismo, y Real orden adicional de 29 de Marzo último, en cuanto no se opongan á las condiciones de este pliego.

Arsenal de la Carraca 13 de Setiembre de 1879.—Enrique Sanchez.—V.º B.º.—José de Mora.—Hay un sello que dice: Ordenación de Marina del Arsenal de la Carraca.—Es copia.—José María de Heras.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de . . . . ., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de . . . . . en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, núm. . . . . y GACETA DE MADRID, núm. . . . ., para la composición de la cubierta del tejado del almacén destinado á depósito de sal y tocino, y reparación de la noria y tejado del almacén de galleta en el local de la Provision de viveres del Departamento, se compromete á verificarlo con estricta sujeción al referido pliego de condiciones y por los tipos que se señalan en los presupuestos que les son adjuntos, ó con la baja de . . . . . pesetas por 100 (expresándolo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Presupuesto para la composición de la cubierta de tejado del almacén destinado á depósito de sal y tocino de la Provision de viveres de la Caería de Ocio.

Table with 2 columns: Description of work and Pesetas. Includes items like 'Levantar 142 metros cuadrados de cubierta de tejado y limpieza del material' and 'Reemplazar una viga de 4m80 largo 0m17 x 0m14'.

Importa este presupuesto mil seiscientos treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

San Fernando 2 de Enero de 1879.—El Ingeniero Jefe de la cuarta Sección, Armando Hezodas.—Es copia.—Federico Martínez.—Es copia.—Pery.—Es copia.—Bula.—Es copia.—Enrique Sanchez.—Es copia.—José María de Heras.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Presupuesto de las obras de reparación de la noria y tejado del almacén de galleta de la Provision de viveres del Departamento.

Table with 2 columns: Description of work and Pesetas. Includes items like 'Recorrida del tejado del almacén de galleta, jornales y materiales' and 'Idem de la noria por id. id.'.

Importa este presupuesto la cantidad de ciento cincuenta y seis pesetas.

San Fernando 2 de Enero de 1879.—El Ingeniero Jefe de la cuarta Sección, Armando Hezode.—Es copia.—Federico Martínez.—Es copia.—Pery.—Es copia.—Bula.—Es copia.—Enrique Sanchez.—Es copia.—José María de Heras.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios. DIA 28.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, and Domicilio. Lists various telegraph stations and their corresponding recipients and addresses.

Madrid 28 de Setiembre de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas faltas de franqueo el día 27 de Setiembre.

Table with 2 columns: Núm. and Name. Lists missing postage stamps for numbers 368 and 369.

Table with 2 columns: Núm. and Name. Lists various individuals and their addresses, such as Josefa Suarez, Matea Viana, etc.

Madrid 28 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Martin Setelra.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 23 de Setiembre de 1879.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Imposiciones por continuacion, Nuevas imposiciones, Total de imposiciones, and Importe en rs. mn. Lists various locations like Plaza de San Martin and Sucursal 1.º.

PAGOS EN LOS DIAS 26, 27 Y 28.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, and Importe en reales vellon. Lists Plaza de San Martin.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—D. Antonio Romero Ortiz.—Marqués de Santa María.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. Félix García Gomez de la Serna.—D. José Cristóbal Sorní.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José de Ortúeta.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galdo.—D. Eugenio Montero Ricos.—D. Ventura Castro.—D. Tomás Perez Anguita.—D. José Alvarez Mariño.

El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Becerreá.

D. Celestino Lopez Castro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Certifico que en la ejecutoria pendiente por mi oficio de la causa formada contra los sujetos de que más adelante se hará mérito, obra la requisitoria original que dice así:

«D. Ramon Guerra y Neira, Juez de primera instancia de la villa y partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Alvarez Fernandez, natural de la parroquia de San Pedro de Neiro, vecino de San Pedro de Guillen, en este distrito y partido, soltero, sastre, de 52 años de edad, y á Doña Carmen Lopez de Neira y Cedron, oriunda de la villa de Fonsagrada, vecina de dicho Guillen, viuda, labradora, de 65 años, para que dentro del término de 10 dias se presenten en los estrados de este Juzgado á ser notificados de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña en la causa que contra ellos se sustanció por hurto de castañas de la pertenencia de D. Antonino Alonso Gomez, y á cumplir en la cárcel de este partido la condena que les fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho término les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial que por los medios que estén á su alcance procuren la busca y captura de los dos referidos sujetos, cuya detencion tengo decretada, poniéndolos á mi disposicion con las debidas seguridades, caso de ser habidos.

Becerreá 19 de Setiembre de 1879.—Ramon Guerra.—El actuario, Celestino Lopez.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Becerreá á 20 de Setiembre de 1879.—Celestino Lopez.

Benavente.

D. Juan Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido.

En la noche del 9 del corriente fué robado del meson de Indalecio Campo, en los del puente de Castrogonzalo, al arriero Gabriel Bragado, vecino de Malba, un macho cuyas señas y las de los aparajes que tenia se expresan por nota á continuación. En su virtud se encarga á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policia judicial que, caso de ser habido el expresado macho, lo retengan y pongan á disposicion



